

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 0015
31 de julio de 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASUME CON RECURSOS PROPIOS LOS VALORES EN EXCESO DEL OTORGAMIENTO DEL PLAN DE AUXILIOS DE MATRÍCULAS OTORGADOS POR EL MEN A TRAVÉS DEL FONDO SOLIDARIO DE LA EDUCACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, PARA EL SEMESTRE 2020-02”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 72 y 76 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 111 de 1996, Acuerdo Municipal 044 del 25 de noviembre de 1996, Acuerdo Estatutario 013 de 2016 del Consejo Directivo de la Institución y,

CONSIDERANDO

1. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por Coronavirus - COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al once (11) de marzo de 2020 a la OMS, se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en trece (13) veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.
2. Que, en el caso de las Instituciones de Educación Superior privadas, se proyecta que la disminución de los ingresos de los hogares agrave la deserción en principio en el semestre 2020-2 y eventualmente en los siguientes.
3. Que en el evento de reducirse los ingresos de las familias con ocasión de la pandemia del Coronavirus COVID-19, esto puede llevar a: (i) aplazamientos en el acceso por primera vez a la Educación Superior, (ii) un aumento de la deserción relacionada con aquellos beneficiarios de crédito ICETEX que al encontrarse en mora no podrán realizar la renovación de su crédito y (iii) la deserción relacionada con estudiantes cuyos padres no podrán pagar los valores de matrículas y no son elegibles para solicitar o avalar un crédito educativo.
4. Que mediante cincuenta (56) comunicaciones dirigidas al Ministerio de Educación Nacional por las diferentes asociaciones y redes que integran a las instituciones de educación superior, y las instituciones de educación para el

trabajo y el desarrollo humano y la ciudadanía, se ha solicitado apoyo para atender a la comunidad estudiantil, que se ha visto afectada por los efectos de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, aunado a la petición de encontrar salidas financieras para su operación y desarrollo en este contexto.

5. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 662 de mayo 14 de 2020 *"Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* y en el mismo se decreta un Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública.
6. Que el Ministerio de Educación Nacional -MEN asignó a la IUE por medio del Fondo Solidario para la Educación un valor de **\$970.502.684,00** (Novecientos Setenta Millones Quinientos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos M/Cte).
7. Que la IUE envió la siguiente caracterización de estudiantes, sujetos del Plan de Auxilios para Matriculas, al MEN, relacionadas así:

Estrato	Antiguos	Nuevos	Total	%
1	128	9	137	4
2	1.233	78	1.311	37
3	<u>1.942</u>	<u>129</u>	<u>2.071</u>	<u>59</u>
Total	3.303	216	3.519	100

8. Que de acuerdo con los valores asignados por el MEN y la población objetivo caracterizada por la IUE, se decidió otorgar un auxilio escalonado buscando con esta distribución principios de equidad, la mayor cobertura posible y la menor deserción para el semestre 2020-02, de la siguiente forma.

Estrato 1	40%
Estrato 2	25%
Estrato 3	10%

9. Que, es posible, que los recursos asignados por el MEN para el PAM, resulten insuficientes para cubrir los valores resultantes de aplicar el porcentaje asignado al valor de los derechos de matrícula de los estudiantes para el semestre 2020-

02 y, por lo tanto, se puede comprometer recursos propios para atender la diferencia.

De conformidad con lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Rectora de la IUE para que en el evento de que los recursos asignados por el Fondo Solidario para la Educación, FSE, mediante el Plan de Auxilios de Matriculas-PAM, para los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad, comprometa recursos propios del rubro presupuestal I-230-001-131-018-01-02 FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PERMANENCIA, para asumir la diferencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo del Consejo rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación será solo hasta diciembre 31 de 2020.

Dado en el Municipio de Envigado, 31 de julio de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BRAULIO ESPINOSA MARQUEZ
Presidente Consejo Directivo


JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ
Secretario General

